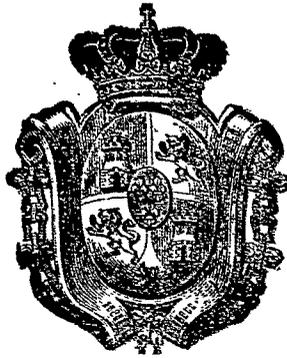


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la petición que, por conducto del Gobernador civil de Granada, ha hecho á este Ministerio la Comisión permanente de la Diputación de esa provincia, y de los ofrecimientos que, en nombre de la misma y del Ayuntamiento de esa capital, hizo el Marqués de Dilar, en la sesión del Senado del día 24 de Marzo pasado, según comunicaron á este Ministerio los secretarios de dicho Cuerpo Colegislador, para que se establezca en esa ciudad uno de los cuatro colegios preparatorios militares, creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste V. E. á las corporaciones municipal y provincial expresadas, que para que sus ofrecimientos puedan ser tomados en cuenta y admitida su proposición en el concurso abierto por el artículo 14 del citado real decreto, es necesario que especifiquen el edificio que se proponen ceder al ramo de Guerra para el establecimiento del colegio, y proporcionen los planos y noticias del mismo que son necesarios para apreciar si cumple con las condiciones que exige la real orden de 4 del corriente (D. O. núm. 78), concretando además sus ofrecimientos de recursos para ayudar á los gastos de instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cádiz, en solicitud de que se instale en aquella ciudad uno de los cuatro colegios preparatorios, creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sirva V. E. manifestar al Ayuntamiento expresado, que para que sus ofrecimientos puedan ser

tomados en cuenta y admitida su proposición en el concurso que abre el artículo 14 del citado real decreto, es necesario que especifique el edificio que se propone ceder al ramo de Guerra, para el establecimiento del colegio, y proporcione los planos y noticias del mismo que son necesarios para apreciar si cumple con las condiciones que exige la real orden de 4 del corriente (DIARIO OFICIAL núm. 78), concretando además sus ofrecimientos de recursos para ayudar á los gastos de instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Cádiz.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Logroño, en súplica de que se instale un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), en el cuartel de Infantería recientemente construido en aquella ciudad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste V. E. al expresado Ayuntamiento, que no puede admitirse su ofrecimiento, mientras no se refiera á un edificio que sea de su propiedad ó del que pueda disponer libremente para cederlo al ramo de Guerra, en cuyo caso no se encuentra el nuevo cuartel de Infantería de aquella ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Logroño.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Trujillo, solicitando que se conceda á aquella ciudad el establecimiento de un colegio preparatorio militar, de los creados por real decreto de 27 de Febrero último (D. O. núm. 45), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sirva V. E. manifestar al expresado Ayuntamiento, que, para la oportuna resolución de su solicitud, convendría que remitiese, á la mayor brevedad posible, planos y noticias del edificio que se propone ceder al ramo de Guerra con el indicado objeto, para poder apreciar si será posible transformarlo de modo que cumpla con las condiciones que se exigen en la real orden de 4 del corriente (D. O. núm. 78); al mismo tiempo, y teniendo en cuen-

ta que los colegios preparatorios deben abrirse en 1.º de Septiembre próximo, se servirá V. E. invitar al Municipio de Trujillo á que manifieste para cuándo puede comprometerse á tener el edificio disponible, y en qué época le será posible entregar la suma de 125.000 pesetas que ofrece para los gastos iniciales de instalación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Trujillo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de Marzo último, dando cuenta de haber dispuesto la entrega provisional de 130 fusiles á la Comandancia de Carabineros de Málaga, en reemplazo de igual número de armas que la misma tiene sujetas á expediente de responsabilidad por deterioros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo que determina la real orden de 22 de Abril de 1881, ha tenido á bien aprobar la referida entrega en el concepto de provisional, y á reserva de que el expediente que se instruye determine si existe ó no responsabilidad para la mencionada Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, y de acuerdo con lo informado por el de Artillería, ha tenido á bien disponer, que los 30 fusiles cortos sistema Remington y 10 tercerolas modelo 1871, que por disminución del número de alumnos resultan sobrantes en la Academia de Ingenieros, sean transportados y devueltos al Parque de Artillería de esta plaza, del que se extraerán seis mosquetones modelo 1874, con destino á aquel establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del batallón Depósito de Madrid, núm. 1, perteneciente al reemplazo de 1884, **Francisco Rodríguez Vilallonga**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Manila (Islas Filipinas), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en el artículo 146 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, de 22 de Enero de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

MANUEL GASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Estrada, **Manuel Eyo Otero**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 9 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Tuy, **José Muñoz Bernárdez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Lisboa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 13 de Marzo próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Pontevedra, **José Camela Onteda**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 13 de Diciembre último, referente á la antigüedad que tiene acreditada el sargento primero del Cuerpo de Orden Público del ejército de esa Isla, **Manuel Sampedro Palma**, y teniendo en cuenta la dificultad de poder restablecer la que le hubiera correspondido, de no haber obtenido el grado, con arreglo á la circular de 28 de Noviembre de 1877, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido resolver que no se modifique la antigüedad que actualmente disfruta el expresado sargento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 28 de Febrero próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Valencia, núm. 43, al capitán del batallón Reserva de dicha zona, **D. Antonio Burgaleta Vigue.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 9 de Marzo próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Santa Coloma de Farnés, al capitán del batallón Reserva núm. 24, **D. Inocente Pelegrin y Santos.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 7 de Marzo próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Reus, al capitán del batallón Reserva núm. 27, **D. Jacinto López Girón.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 8 de Marzo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Manresa, al capitán del batallón Reserva número 10, **D. Joaquín Campano Prieto.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 8 de Marzo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la caja de recluta de la zona militar de Avila, al teniente coronel del batallón Reserva número 106, **D. Camilo Rodríguez Sánchez.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el brigadier de Ejército, **D. José Arderius y García,** cese en el cargo de Gobernador Político Militar de las Islas Visayas, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Director general de **Administración Militar** y Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra, con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado expedir el siguiente decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador Político Militar de Visayas, en las Islas Filipinas, al brigadier de Ejército **D. Francisco Loño y Pérez.**—Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña,** Director general de **Administración Militar,** Presidente de la **Junta de Estadística y Requisición Militar,** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 5 del actual, dando cuenta de que muy en breve hará entrega el cuerpo de Ingenieros del fuerte de San Marcos, por hallarse próximas á su terminación las obras que en él se están practicando, y manifestando la conveniencia de que desde luego se designe un jefe que desempeñe el cargo de

MINISTERIO

Gobernador militar del mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien nombrar para ejercer el mencionado destino, al teniente coronel de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Villafranca del Bierzo, **D. Prudencio Arnao y Basurto**, cuyo jefe disfrutará el sueldo entero de su empleo, con cargo al sobrante que resulte en el capítulo respectivo del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Capitán general de **Castilla la Vieja**, y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de esa Capitanía General, de 15 de Marzo último, proponiendo para fiscal permanente de causas de este distrito, al comandante de Infantería, **D. Juan Franco González**, en la vacante ocurrida por pase á otro destino, del de igual clase **D. Juan Meléndez Urios**; teniendo en cuenta que el jefe propuesto, no reúne las circunstancias exigidas al efecto en el artículo 3.º de la real orden de 25 de Octubre de 1887 (C. L. núm. 426), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, disponiendo á la vez, formule V. E. otra nueva á favor de un comandante, que se encuentre en las mencionadas condiciones para el desempeño de dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Febrero anterior, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los cambios de destino, de unos á otros Cuerpos, de los jefes y oficiales de ese ejército, durante el mes de Octubre del año próximo pasado, que se expresan en la relación que á continuación se publica, que empieza con **D. Alfredo Casellas Carrillo**, y termina con **D. Ramón López Palmero**, en la cual no figuran los que han sido baja definitiva en el escalafón de ese ejército, ni los que causaron alta y baja en destinos de comisión activa del servicio, en razón á que estos últimos han de ser objeto de propuesta especial, según determina la real orden de 26 de Marzo de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

- D. Alfredo Casellas Carrillo**, teniente coronel, del primer batallón del regimiento del Rey, al segundo batallón del mismo.
- » **Crisanto Montero Gil**, teniente coronel, del segundo batallón del regimiento del Rey, al primer batallón del mismo.
 - » **Emilio Bacanda Cuadrado**, capitán, de reemplazo, al segundo batallón del regimiento de la Reina.

D. Cirilo Minguiñón Lecha, capitán, de reemplazo, al segundo batallón del regimiento de Tarragona.

- » **Antonio Muñoz Campos**, alférez, del primer batallón del regimiento del Rey, al segundo id. del mismo.
- » **Mamerto Duarte Inecia**, alférez, del primer batallón del regimiento del Rey, al segundo id. del mismo.
- » **Ramón Luna Muñoz**, teniente, del primer batallón del regimiento del Rey, al segundo id. del mismo.
- » **José Arbolea López**, alférez, del segundo batallón del regimiento del Rey, al primer id. del mismo.
- » **Nemesio Muñoz Díaz**, alférez, del segundo batallón del regimiento del Rey, al primer id. del mismo.
- » **Enrique Letano Guillén**, alférez, del segundo batallón del regimiento del Rey, al primer id. del mismo.
- » **Nicolás Hidalgo Tensa**, teniente, del segundo batallón del regimiento del Rey, al primer id. del mismo.
- » **Miguel Sanz Peromingo**, teniente, de la guerrilla de la Reina, á situación de reemplazo.
- » **Francisco Carballedo Ríos**, teniente, del primer batallón del regimiento de la Reina, al batallón Cazadores de Isabel II.
- » **Rafael Barroto Rodríguez**, teniente, de la guerrilla de Tarragona, á la id. de la Reina.
- » **Antonio San Juan Parrado**, teniente, de reemplazo, al primer batallón del regimiento de la Reina.
- » **Jerónimo García García**, teniente, del primer batallón del regimiento de Nápoles, á la Brigada disciplinaria.
- » **Ramón Milla Ayala**, teniente, del batallón Cazadores de Isabel II, al primer batallón del regimiento de Nápoles.
- » **Florencio Nogués Lamata**, teniente, de la Brigada Disciplinaria, al segundo batallón del regimiento de Nápoles.
- » **César Constantín Soto**, alférez, del batallón Cazadores de Bailón, al id. de Isabel II.
- » **Juan Martínez Nieto**, teniente, del batallón Cazadores de la Unión, á la Brigada Disciplinaria.
- » **Baldomero Epino Castellón**, alférez, del batallón Cazadores de la Unión, á la Brigada Disciplinaria.
- » **Rafael Jiménez Herranz**, teniente, de la Brigada Disciplinaria, al batallón Cazadores de la Unión.
- » **Antonio Rodríguez Berges**, alférez, de la Brigada Disciplinaria, al batallón Cazadores de la Unión.
- » **Mariano Ramos Ruiz**, alférez movilizado, de la guerrilla de San Quintín, á situación de provincia.
- » **Modesto González Quintana**, alférez movilizado, separado del servicio, á la guerrilla de San Quintín.
- » **Ramón Brandaris Rato**, capitán, del regimiento Caballería de la Reina, al Escuadrón Voluntarios de Camajuani.
- » **Joaquín Palomino Díaz**, teniente, de reemplazo, al regimiento Caballería del Rey.
- » **Aquilino Ortega Palomas**, primer profesor veterinario, de reemplazo, al regimiento Caballería del Príncipe.
- » **Diego López Molina**, segundo profesor veterinario, de reemplazo, al regimiento Caballería del Príncipe.
- » **Clemente Arruebo Pucyo**, segundo profesor veterinario, del regimiento Caballería del Príncipe, á la Guardia Civil.
- » **Ramón López Palmero**, segundo profesor de equitación, del regimiento Caballería de la Reina, al id. id. del Príncipe.

Madrid 28 de Marzo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha servido disponer, que el coronel graduado, teniente coronel de dicho Cuerpo, **D. Benito de Urquiza y de Urquijo**, que presta sus servicios en la Dirección de Comunicaciones Militares, como jefe de las reservas es-

peciales del Arma, pase á continuarlos en la Dirección General, reemplazándole en aquel destino, el coronel graduado, teniente coronel, primer jefe del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **D. José de la Fuente y Hernández**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Andalucía**, y Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de Noviembre de 1887, promovida por **José Silva Fernández**, confinado en el penal de Cuatro Torres (Carraca), en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de presidio, que le fué impuesta el 4 de Noviembre de 1884, por el delito de falta de respeto á superiores, cuya condena empezó á extinguir en Marzo del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Marzo último, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, indultándole del tiempo que le falta para cumplir la referida pena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada á este Ministerio, por el de Gracia y Justicia, con escrito de 20 de Diciembre último, promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Ramón Custodio Canillas**, en solicitud de indulto ó conmutación de la pena que sufre de seis años y un día de presidio mayor, que le fué impuesta por el delito de malversación de caudales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en escrito de 9 de Enero próximo pasado, y con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Marzo último, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en oficio núm. 565, de 15 de Marzo último, promovida por **D. José Sáenz y Sánchez**, oficial primero de Administración Militar del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para

Villafranca de los Barros (Badajoz), con goce de sueldo reglamentario, en vista del más estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Extremadura**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del Instituto de Carabineros, con destino de Secretario del coronel Subinspector de ese distrito, **D. Federico Bouvier y Pacheco**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para esta corte y Avila, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia que solicita, pero sólo para esta corte y con el sueldo reglamentario por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer, que por el Parque de Artillería de esta Plaza, se entreguen á la Academia General Militar, 200 cartuchos para fusil modelo 1871, con la reforma propuesta por el teniente coronel de Artillería, **Don Luis Freire y Góngora**, y el capitán del mismo Cuerpo, **Don José Brull y Seoane**, cuyas municiones fueron consumidas por la citada Academia en las experiencias que verificó antes de recibir los fusiles repasados de dicho modelo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el plazo señalado para las experiencias, empiece á contarse desde el día 25 de Marzo próximo pasado, fecha en que recibió la Academia los fusiles repasados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Artillería**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Anto-**



Doña Javierre y Pardo, viuda del teniente de la Guardia civil, **D. Emilio Díaz López**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 454 pesetas 16 céntimos, duplo de las 227 con 8 céntimos que el causante disfrutaba de sueldo mensual á su fallecimiento, se le abonará por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder, á **D.^a Petra Bojo Angoso**, viuda del capitán de Infantería, **D. Saturnino Sanz Andradós**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 mensuales que disfrutaba su esposo á su fallecimiento, se le abonará por la Habilitación de la Inspección de la Caja General de Ultramar, en donde percibía el causante sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspector de la **Caja General de Ultramar**, y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Marzo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Dolores Martorell y Villaplana**, viuda del teniente de Infantería, que fué del batallón Depósito de Gerona, **D. Maturo Masó y Pages**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos, que es el sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se le abonará por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en la expresada capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Cataluña**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.290 de 24 de Enero último, que V. E. dirigió á este Ministerio, manifestando haber concedido el anticipo de regreso á la Península que tenía solicitado, el comandante de Estado Mayor de ese ejército, **D. Jenaro Ruiz Jiménez**, expidiéndole al propio tiempo el correspondiente pasaporte para efectuarlo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien

aprobar la determinación de V. E. en atención á las razones que expone en su citada comunicación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Gabriela de Lafuente y Gilabert**, viuda del coronel de Artillería retirado, **D. Mariano Abarrategui y Abarrategui**, la pensión anual de 1.650 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, desde el 11 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 400 pesetas que por orden de 6 de Diciembre de 1841 obtuvo **D.^a María Benages**, como viuda del subteniente de la Milicia Nacional, **D. Bartolomé Meseguer**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María Benages**, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, **D. Vicenta Meseguer y Benages**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el 21 de Noviembre de 1883, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en esta corte, con fecha 28 de Octubre de 1887, por **D.^a Luisa Rodríguez de la Puente**, viuda del comandante de Infantería, **D. Dimas García Gómez**, en solicitud de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de herida que le produjo una caída en acción de guerra, y como quiera que aun cuando se justificase este hecho, carecería la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que desde la fecha en que tuvo lugar el accidente, hasta el del fallecimiento del causante, transcurrieron más de doce años, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto

por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Faustina y D.^a Rita Ramírez y Guinea**, la pensión anual de 900 pesetas que les corresponde, con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, como huérfanas del comandante de Infantería, retirado por inútil, **D. Carlos**, cuya pensión les será abonada por partes iguales por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 1.º de Febrero de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezcan solteras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Francisca Varela Pose**, de estado viuda, madre del guardia civil que fué de la Isla de Puerto Rico, **Ramón Suárez**, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció el 6 de Septiembre de 1872 en aquella Isla, en la que servía desde antes de 22 de Octubre de 1868, cuya pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 8 de Febrero del corriente año, fecha en que ha justificado su pobreza, según dispone el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 214), é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que por real orden de 5 de Junio de 1879 le fué concedida á **Francisca Prieto y Frade**, como viuda del soldado **José González**, y que en la actualidad se halla vacante por haber contraído segundas nupcias la citada Francisca Prieto,

sea transmitida á sus hijos y del causante, **Felipe y José González Prieto**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada por partes iguales por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de Abril de 1885, que fué el siguiente día al en que contrajo el segundo matrimonio su referida madre, y por mano de la misma como tutora, cesando el primero de los interesados en 13 de Mayo de 1897, y el segundo en 30 de Septiembre de 1898, en que cumplirán respectivamente los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose sin nuevo señalamiento, la parte del que cesare, en el otro, quien disfrutará íntegro el total mientras no pierda su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Guillermo Federico Avila**, padre del recluta destinado al ejército de Filipinas, perteneciente al reemplazo de 1886, por la zona militar de Madrid, núm. 3, **Guillermo Federico Villarroel**, en solicitud de que se autorice á su citado hijo para poner un sustituto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por ser en contra á lo mandado en la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 10 de Diciembre próximo pasado, acerca de la validez de la segunda sustitución verificada por el recluta del reemplazo de 1886, destinado á Ultramar, **José Antonio Martí Blot**, por haber desertado el primer sustituto, el cual se presentó después voluntariamente, y fué embarcado para extinguir en Cuba el tiempo de su compromiso, más dos años de recargo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 de Febrero último, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E., que el caso consultado, está dentro de la real orden de 31 de Enero de 1885 (C. L. núm. 38), que deroga implícitamente lo dispuesto en la de 20 de Marzo de 1880, dándose de baja al segundo sustituto **Enrique Aramendi**, y quedando subsistente el compromiso del primero, **Manuel de San Miguel**, sin perjuicio de cumplir además éste los dos años de recargo que se le impusieron como pena de su delito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—Resuelto en real orden circular de 17 de Marzo último (C. L. núm. 104), que los reclutas comprendidos en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos, tienen derecho á redimir el servicio de Ultramar en la misma forma y condiciones que aquellos á quien corresponde por su suerte, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la referida soberana disposición sirva de jurisprudencia para definir la situación del recluta **Antonio González Sánchez**, admitiéndole la redención que tiene hecha con el depósito de 1.500 pesetas, á cuyo individuo se contrae su comunicación fecha 3 de Febrero próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, acerca de que la Comisión provincial de Badajoz, ha padecido el error de incluir en la relación de reclutas sorteables, al mozo **Joaquín Paniagua Guzmán**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se rectifique el error confirmado en lo acordado por la referida Comisión, llamando á cubrir puesto en Cuerpo activo, al número correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Soria, **Jerónimo Villares Díez**, en solicitud de que se le exima del servicio activo, por ser hijo de viuda pobre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 21 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 15 de Marzo próximo pasado, acerca de que la Comisión provincial de Cádiz solicita la suspensión de embarque del recluta destinado por suerte á Ultramar, **Wenceslao Veas Alvarez**, á quien deben aplicársele los beneficios que previene el artículo 31 de la vigente ley, en vista de la denuncia hecha por el padre de dicho individuo, del prófugo **Francisco Alba Sierra**, el REY (q. D. g.), y su en nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ordene V. E. la suspensión de embarque del referido recluta, y que pase con licencia ilimitada á esperar la aplicación de los beneficios del artículo 31 de la mencionada ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Tudela, **Hipólito Suberviola Chacón**; considerando que á este individuo no le fué posible verificar su presentación personal en el acto de la entrega en caja, ni tampoco en el de la concentración, para ser destinado á Cuerpo, por hallarse sufriendo la condena de un año, ocho meses y veintiún días de arresto mayor, que le fueron impuestos por la Audiencia de lo criminal de Tafalla, por el delito de disparo de arma de fuego, en 29 de Julio de 1886, ó sea con posterioridad á la fecha de la clasificación y declaración de soldados, y en tal concepto, no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado para todos los efectos posteriores, una vez que extinguida que sea la condena que sufre será destinado al batallón Disciplinario de Melilla, si le corresponde servir en Cuerpo activo, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 24 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del batallón cazadores de Barbastro, **Juan Gutiérrez Subiza**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Andrés Alarcón Portilla**, padre del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Vera, **Antonio Alarcón Segura**, en solicitud de que se exima del servicio activo á su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación, fecha 22 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo á la vez que el citado recluta continúe en la situación que por su número le ha correspondido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Manuel Mateo y Mateo**, vecino de La Muela (Zaragoza), y padre de los reclutas **Pedro, Mariano y Manuel Mateo Andrés**, el primero, del segundo reemplazo de 1885, destinado á Ultramar por sorteo, y los dos últimos, del reemplazo de 1886, hallándose sirviendo el Mariano en el regimiento Infantería de Cantabria, y el Manuel en expectación de embarque para los ejércitos

de Ultramar, en solicitud de que quede sin efecto el pase á aquellos dominios y sea destinado al referido regimiento de Cantabria, su citado hijo Manuel, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 13 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de Febrero último, promovida por el Ayuntamiento de Santander, en súplica de que le sean adjudicados los materiales procedentes de la demolición del cuartel de San Francisco de aquella plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 195, y en los 81 y siguientes del reglamento vigente de obras del cuerpo de Ingenieros, se ha servido disponer, que los citados materiales, se saquen á subasta con plazo reducido á diez días, invitando al Ayuntamiento á presentarse en ella, y debiendo los fondos que se obtengan ingresar en el Tesoro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de Febrero último, promovida por el Ayuntamiento de Badajoz, en súplica de autorización para construir una alcantarilla, que atravesando la muralla y foso de la plaza, desagüe en el río Guadiana, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la obra de que se trata es de interés capital para la población, y por tanto de las que pueden y deben considerarse como de utilidad pública, se ha servido conceder el permiso que se solicita, sujetándose á las condiciones vigentes sobre zonas y además á las siguientes:

1.ª El ayuntamiento de Badajoz quedará obligado á reparar por su cuenta y conforme á lo que marque la Comandancia de Ingenieros de la plaza, cualquier desperfecto que, como consecuencia de las nuevas obras, pueda originarse en la muralla.

2.ª Quedará igualmente obligado á colocar tres fuertes rejas de hierro, una á la entrada de la escarpa, otra á la salida y la tercera á la inmediación del punto de atraque.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la vigilancia de la Comandancia de Ingenieros y se llevarán á cabo con la mayor rapidez.

Y 4.ª Quedará obligado el municipio á destruir el todo ó parte de las mismas obras, sin derecho á indemnización de ninguna especie, cuando por convenir á la defensa de la plaza fuese requerido por la autoridad militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Bartolomé Caro Ibáñez** y **Francisco Lorente Navarro**, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 22 de Marzo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Otumba**, núm. **51**.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **D. Elio-doro Cardona Armentia** y **Agapito San Millán Herrera**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche por el plazo de tres años, que les corresponde á partir desde el 19 de Mayo y 9 de Junio próximo venidero, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponde ingresar, según sus años de servicios.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Tarifa**, núm. **5**.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Miguel Bosch Puigmartí**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 29 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **América**, núm. **14**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Pérez Cuesta**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453).

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón **Depósito de Montoro**, número **41**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Saturnino Santos Alonso**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 9 de Mayo próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Princesa**, núm. 4.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **José Fernández Fernández**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 29 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Infante**, núm. 5.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Francisco Díez Alvarez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 6 de Mayo próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Lealtad**, núm. 30.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pedro Morillo Morillo**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 15 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Toledo**, núm. 35.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Larrena Alonso**, las circunstancias prevenidas para continuar en

activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde 1.º del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. número 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga**, núm. 41.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Dionisio Izquierdo Calvo**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Málaga**, núm. 40.

Organización

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Circular.—Algunos oficiales del Cuerpo, que han ejercido cargos independientes, y otros que en la actualidad lo ejercen, bien en columnas ó brigadas de operaciones, bien en Estados Mayores sedentarios, sin duda por desconocer la circular de 13 de Abril de 1844, se han permitido usar el título de jefe de Estado Mayor sin derecho alguno para ello, según el espíritu y letra de dicha disposición.

Para corregir este abuso y evitar que en lo sucesivo se repita, he creído oportuno recordar la puntual observancia de aquella circular, y si por su contexto pudiese dar lugar á dudas, dadas las variaciones que ha sufrido la organización desde que se dictó, aclararla en los términos siguientes:

1.º La denominación de «Jefe de Estado Mayor», no puede ser aplicable más que al que sea jefe en el Cuerpo, sin tener para nada en cuenta el empleo personal que en el Ejército disfrute.

2.º Los oficiales del Cuerpo que desempeñen en propiedad, accidental ó interinamente cualquier destino independiente de los afectos á los Estados Mayores en paz ó en guerra, sólo podrán usar el título de «Encargados del Detall», precedido de sus empleos en el Ejército y Cuerpo.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 13 de Abril de 1888.

CORREA

Señor.....

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Resultando una vacante de oficial segundo, en el ejército de la Isla de Cuba, por regreso del oficial primero que la ocupaba, **D. Timoteo Gaité y Elovés**, concedido por real orden de 5 del actual (D. O. núm. 79), se servirá V... disponer llegue á

conocimiento de los oficiales segundos y terceros, que sirven á sus órdenes, para que los que deséen ocuparla promuevan las correspondientes instancias, que serán cursadas á esta Dirección antes del 25 de Mayo próximo, advirtiéndose que los oficiales segundos que lo soliciten, habrán de ser más modernos que **Don Mariano Ortiz Rosso**, que ocupa plaza de oficial primero.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor Intendente Militar del distrito de...

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Debiendo cubrirse en el ejército de la Isla de Cuba, una plaza de oficial Celador de Fortificación de segunda

clase, por regreso á la Península de **D. José Muñoz Fernández**, que la desempeñaba, se servirá V. E. manifestarme, antes del 29 del corriente, si algún oficial Celador de segunda clase ó de tercera, más antiguo que **D. Manuel Gómez y Ubed**, de los que sirven á sus órdenes, desea ocuparla, para proceder á lo que haya lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

BURGOS

Excmos. Sres. Comandantes generales, Subinspectores de los Distritos, Comandante exento de **Ceuta** y teniente coronel Jefe de la **Brigada Topográfica**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas	
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	
Idem de Italia.....	} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de Francia.....		5 »
Idem de la Turquía europea.....		10 »
Idem de la íd. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de íd., íd., íd., encartonado.....	2'25	
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem íd., de íd., íd., íd., estampado en tela.....		3
Idem íd., de Cataluña.....		2
Idem íd., de Andalucía.....		2
Idem íd., de íd., en tela.....		3
Idem íd., de Granada.....		2
Idem íd., de íd., en tela.....		3
Idem íd., de Extremadura.....		1'50
Idem íd., de Valencia.....		3
Idem íd., de Burgos.....		2
Idem íd., de Aragón.....	2	
Idem íd., de Castilla la Vieja.....	3	
Idem íd., de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Plano de Burgos.....	2'50	
Idem de Badajoz.....	2'50	
Idem de Zaragoza.....	2'50	
Idem de Huesca.....	} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Idem de Pamplona.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Vitoria.....		2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$		20
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	} (1)	
Idem íd., 2.ª íd.....		6
Idem íd., 3.ª íd.....		2
Idem íd., 4.ª íd.....		4
Idem íd., 5.ª íd.....		6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las provincias Vascongadas, en íd.....	5	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem íd. VIII.....	4'50
Idem íd. IX.....	5
Idem íd. X.....	6
Idem íd. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército..	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.